



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
14 de junio de 2001
Español
Original: inglés

11ª Reunión

Nueva York, 14 a 18 de mayo de 2001

Informe de la 11ª Reunión de los Estados Partes

Preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–4	3
II. Organización de los trabajos	5–17	4
A. Apertura de la 11ª Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa	5–7	4
B. Declaración introductoria del Presidente	8–16	4
C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	17	5
III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	18–19	5
IV. Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar	20–44	5
A. Informe anual del Tribunal	20–30	5
B. Presupuesto del Tribunal para 2002	31–36	6
C. Reglamento Financiero del Tribunal	37–40	7
D. Informe de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 1999	41	8
E. Elección de un miembro del Tribunal	42–44	8
V. Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes	45–50	8
A. Propuesta de enmienda al artículo 53 (decisiones sobre cuestiones de fondo)	45–46	8
B. Propuesta de establecer una comisión de finanzas	47–50	9
VI. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos de los Fondos Marinos	51–59	9

VII.	Cuestiones relacionadas con la Plataforma continental y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	60–84	10
A.	Declaración del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental	60–66	10
B.	Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	67–84	11
VIII.	Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	85–92	14
IX.	Otros asuntos	93–109	16
A.	Fondos fiduciarios.	93–96	16
B.	Declaración de un representante de una organización no gubernamental acerca de los navegantes.	97–98	16
C.	Declaración del Presidente en la clausura de la 11ª Reunión.	99–107	17
D.	Fechas y programa de trabajo para la 12ª Reunión de los Estados Partes	108–109	17

I. Introducción

1. La 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró del 14 al 18 de mayo de 2001 en la Sede de las Naciones Unidas, de conformidad con el párrafo 2 e) del artículo 319 de la Convención y la decisión adoptada por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones (resolución 55/7, párrafo 6 de la parte dispositiva).

2. Cabe recordar que la décima Reunión de los Estados Partes había decidido que la 11ª Reunión se celebrase del 7 al 11 (SPLOS/60, párr. 85). Con posterioridad a esa decisión, con miras a dar tiempo para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que será seguido de la segunda reunión del Proceso Consultivo, la Asamblea General decidió, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, que la 11ª Reunión de los Estados Partes se celebrara del 14 al 18 de mayo de 2001.

3. De conformidad con esa decisión y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3), el Secretario General de las Naciones Unidas invitó a participar en la Reunión a todos los Estados Partes en la Convención. También se enviaron invitaciones a los observadores, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (SPLOS/2/Rev.3/Add.1), así como al Presidente y al Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

4. Además de cierto número de documentos importantes de anteriores Reuniones, la Reunión tuvo ante sí los documentos siguientes:

- Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3 y SPLOS/2/Rev3/Add.1);
- Informe de la décima Reunión de los Estados Partes (SPLOS/60 y Corr.1);
- Programa provisional (SPLOS/L.19);
- Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2000 (SPLOS/63);
- Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2002 (SPLOS/WP.13);

- Remuneración de los magistrados ad hoc (SPLOS/WP.15);
- Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1999 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1999 (SPLOS/53);
- Cuestiones relacionadas con el artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (SPLOS/64);
- Notas verbales del Gobierno de Seychelles relativas a la prórroga del plazo para hacer presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/66);
- Documento de posición respecto del plazo para hacer presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental presentado por Australia, Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Vanuatu (SPLOS/67);
- Carta de fecha 30 de abril de 2001 dirigida al Presidente de la Undécima Reunión de los Estados Partes por el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (SPLOS/65);
- Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/WP.14 y Corr.1);
- Propuestas presentadas por Alemania sobre el Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/CRP.27);
- Comunidad Europea, Alemania y Japón: propuesta relativa al Reglamento Financiero del Tribunal (SPLOS/CRP.28);
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: propuestas relativas al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/CRP.20/Rev.1);
- Alemania: propuesta relativa al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/CRP.26).

II. Organización de los trabajos

A. Apertura de la 11ª Reunión de los Estados Partes y elección de la Mesa

5. La 11ª Reunión de los Estados Partes fue abierta por el Presidente de la décima Reunión, Embajador Peter D. Donigi (Papua Nueva Guinea).

6. Por aclamación, la Reunión eligió al Embajador Cristián Maquieira (Chile) Presidente de la 11ª Reunión de los Estados Partes.

7. La Reunión eligió Vicepresidentes a los representantes de Australia, la India y Nigeria.

B. Declaración introductoria del Presidente

8. En su declaración de apertura, el Presidente dio la bienvenida a todos los Estados Partes y, en especial, a Nicaragua, Maldivas y Luxemburgo, que observó se habían convertido en Partes en la Convención desde la última Reunión de los Estados Partes, elevando el número total de partes a 135. Afirmó que los Estados debían persistir en el empeño de alcanzar el objetivo común de la participación universal en la Convención.

9. Observó que desde la última vez que los Estados Partes se habían reunido, se presentaron tres casos ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos había firmado contratos de 15 años de duración para la exploración de nódulos polimetálicos con tres de los siete primeros inversionistas registrados, mientras que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental estaba lista para recibir las presentaciones de los Estados ribereños sobre la delimitación de su plataforma continental más allá de 200 millas náuticas.

10. El Presidente recordó que la Asamblea General, atendiendo a las recomendaciones hechas en la décima Reunión de los Estados Partes, había aprobado en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la creación de tres fondos fiduciarios financiados con contribuciones voluntarias. Observó que el Secretario General había creado todos los fondos y que éstos se hallaban en funcionamiento.

11. El Presidente esbozó el programa de trabajo de la 11ª Reunión. Declaró que la Reunión elegiría a un

miembro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para cumplir el resto del mandato del Juez Lihai Zhao de China, fallecido en octubre de 2000. Además, examinaría el informe anual del Tribunal, así como el informe de los auditores externos. La Reunión examinaría después, el Reglamento Financiero del Tribunal, así como las propuestas de modificación del Reglamento de las Reuniones de los Estados Miembros, incluida una propuesta por la que se prevé el establecimiento de un comité financiero.

12. La Reunión continuaría el examen de la función de la Reunión de los Estados Partes en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Recordó que Chile había presentado una propuesta al respecto.

13. La Reunión examinaría cuestiones relacionadas con el artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El orador observó que, en la décima Reunión, algunas delegaciones habían expresado su apoyo en términos generales a las preocupaciones manifestadas acerca de la dificultad con que tropezaban los Estados, en particular los países en desarrollo, en cumplir con el plazo previsto en ese artículo.

14. El Presidente declaró que la Reunión invitaría al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Sr. Yuri Kazmin, a que informase sobre los progresos realizados en la labor de la Comisión. En ese contexto, recordó que el Presidente de la Comisión, en carta al Presidente de la Reunión de los Estados Partes, se había referido a la cuestión de la capacitación, en particular a las maneras cómo ésta se podía organizar para prestar asistencia a los países en desarrollo en la preparación de sus presentaciones a la Comisión.

15. El Presidente declaró que el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, Sr. Satya Nandan, sería igualmente invitado a informar sobre las actividades de la Autoridad.

16. Tras la declaración del Presidente, una delegación hizo una declaración general sobre asuntos relacionados con el derecho del mar. El orador observó que la participación universal en la Convención seguía siendo la meta final y subrayó la necesidad de que los Estados promulgaran la legislación necesaria para garantizar la aplicación eficaz y uniforme de las disposiciones de la Convención. Subrayó la función decisiva que

cabría desempeñar a las instituciones establecidas por la Convención.

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

17. La Reunión examinó el programa provisional de la 11ª Reunión (SPLOS/L.19). El programa aprobado figura en el documento SPLOS/68.

III. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

18. La Reunión de los Estados Partes designó una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes miembros: China, Indonesia, Mónaco, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay.

19. La Comisión de Verificación de Poderes celebró dos sesiones, el 15 y el 16 de mayo de 2001. Eligió como Presidente al Sr. Ferry Adamhar (Indonesia). En sus sesiones, la Comisión examinó los poderes de los representantes a la 11ª Reunión de los Estados Partes. Aceptó los poderes presentados por los representantes de 94 Estados Partes en la Convención, incluida la Comunidad Europea. El 16 de mayo de 2001, la Reunión de los Estados Partes aprobó el informe de la Comisión (SPLOS/69 y Add.1).

IV. Asuntos relacionados con el Tribunal Internacional del Derecho del Mar

A. Informe anual del Tribunal

20. El informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente al año civil 2000 (SPLOS/63) fue presentado a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al inciso d) del párrafo 3 del artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes.

21. En su declaración introductoria, el Presidente del Tribunal, Magistrado P. Chandrasekhara Rao, empezó por comunicar a la Reunión que el Secretario del

Tribunal, Sr. Gritakumar Chitty, había presentado su dimisión con efecto a partir del 1º de julio de 2001.

22. Refiriéndose a la labor del Tribunal, recordó que durante el año 2000 el Tribunal había dictado sentencia en dos causas: la causa relativa al “Camouco” entre Panamá y Francia; y la causa relativa al “Monte Confurco”, entre Seychelles y Francia. Más recientemente, el 20 de abril de 2001, el Tribunal había dictado su sentencia en la causa relativa al “Grand Prince” entre Belice y Francia. Además, a solicitud de Chile y la Comunidad Europea, el Tribunal había formado una sala especial conforme al párrafo 2 del artículo 15 de su Estatuto para examinar una controversia acerca de la conservación y la explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico

23. El orador observó que las sentencias en todas las causas decididas por el Tribunal se habían resuelto en plazos notablemente breves, y añadió que el Tribunal desplegó esfuerzos especiales para hacerlo posible, vista la necesidad de resolver expeditivamente las controversias internacionales. No obstante, las partes en procedimientos de pronta liberación de buques y tripulaciones previstos en el artículo 292 de la Convención habían subrayado las dificultades con que tropezaban en el cumplimiento con los plazos fijados en el reglamento del Tribunal para presentar las declaraciones escritas de ambas partes antes del comienzo de las actuaciones orales. En este contexto, el Tribunal había examinado su Reglamento a la luz de la experiencia obtenida y, el 15 de marzo de 2001, modificó los artículos 111 y 112 del reglamento, ampliando de 21 a 30 días el plazo otorgado para disponer acerca de una solicitud formulada conforme al artículo 292 de la Convención.

24. Durante los dos períodos de sesiones dedicados a asuntos administrativos celebrados en 2000, el Tribunal había analizado, entre otras cosas, cuestiones que afectaban directamente a su labor judicial, como las costas de las que se han de hacer cargo las partes en los procedimientos judiciales y las fianzas u otras garantías financieras que debían aportar y factores cronológicos en la tramitación de las causas. El Tribunal consideró también asuntos administrativos, como el proyecto de presupuesto, la situación presupuestaria, la auditoría, el estatuto y el reglamento del personal, la contratación de personal, instrucciones para la Secretaría del Tribunal, edificios y sistemas electrónicos y servicios de biblioteca.

25. El Presidente del Tribunal recordó que la apertura oficial de la sede permanente del Tribunal había tenido lugar el 3 de julio de 2000, en una ceremonia a la que asistió el Secretario General de las Naciones Unidas, así como el Presidente de la décima Reunión de Estados Partes. En nombre del Tribunal, expresó su profundo reconocimiento al Gobierno de Alemania por poner el nuevo edificio a disposición del Tribunal, que observó había también servido recientemente como centro para varias conferencias internacionales sobre asuntos relacionados con el derecho del mar.

26. El Presidente hizo notar que el Tribunal y el Gobierno de Alemania habían celebrado, el 18 de octubre de 2000, un Acuerdo relativo a la ocupación y el uso de los locales del Tribunal. Con respecto a la conclusión del Acuerdo relativo a la sede entre el Tribunal y Alemania, abrigaba la esperanza de que las cuestiones pendientes se resolverían pronto en un espíritu de buena voluntad y compromiso. Observó también que todavía no había entrado en vigor el Acuerdo sobre los privilegios e inmunidades del Tribunal, si bien había sido aprobado hacía casi cuatro años. El Presidente recordó que la Asamblea General había solicitado a los Estados que considerasen la posibilidad de ratificar el Acuerdo o adherirse a él.

27. El orador señaló a la atención de los Estados Partes las comunicaciones recibidas con respecto a la sentencia del Tribunal en la causa M/V "Saiga" (No. 2). Afirmó que, al poner de relieve esas comunicaciones, el Tribunal no expresaba ninguna opinión acerca de su contenido. En este contexto, se refirió a la resolución 55/7, por la que la Asamblea General, en el párrafo 8 de la parte dispositiva, recordaba la obligación de las partes en las controversias sometidas a una corte o tribunal a que se hace referencia en el artículo 287 de la Convención, de velar por la pronta aplicación de las decisiones de esa corte o tribunal.

28. Algunas delegaciones expresaron su reconocimiento al Presidente y al Tribunal por el informe anual presentado. Algunos destacaron la función decisiva del Tribunal en la resolución de controversias acerca de la aplicación y la interpretación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

29. Muchas delegaciones expresaron su pesar ante la dimisión del Secretario, Sr. Gritakumar Chitty, y expresaron su reconocimiento por la valiosa contribución al derecho del mar y, en particular, al establecimiento y el inicio del funcionamiento del Tribunal. Algunas dele-

gaciones hicieron hincapié en la necesidad de elegir al siguiente Secretario de entre una gran gama de candidatos, así como en la transparencia en el proceso de elección.

30. La Reunión tomó nota, con reconocimiento, del informe del Tribunal.

B. Presupuesto del Tribunal para 2002

31. El Presidente del Tribunal presentó el proyecto de presupuesto del Tribunal para el año 2002 que figura en el documento SPLOS/WP.13. Puso de relieve que, al formular las propuestas presupuestarias, el Tribunal se había atendido escrupulosamente al enfoque evolutivo. Señaló que las propuestas se basaban en el principio del crecimiento cero del presupuesto globalmente considerado. Añadió también que, en comparación con el presupuesto aprobado para el año 2001, en el proyecto de presupuesto para 2002 se observaba una disminución de aproximadamente 0,28 millones de dólares. La disminución se había hecho posible por el uso de la última versión de los costos salariales típicos de las Naciones Unidas para calcular las estimaciones presupuestarias respecto de las necesidades de personal.

32. Las propuestas presupuestarias fueron examinadas inicialmente en un Grupo de Trabajo de composición abierta presidido por el Presidente de la Reunión. El Grupo de Trabajo deliberó sobre las propuestas en su conjunto y realizó también un examen rubro por rubro del proyecto. Convino en el proyecto de presupuesto del tribunal para 2002, como éste lo había propuesto en el documento SPLOS/WP.13. Sobre la base del acuerdo en el Grupo de Trabajo (SPLOS/L.20), la Reunión aprobó el presupuesto del Tribunal para 2002, que figura en el documento SPLOS/70.

33. El presupuesto aprobado ascendía a un total de 7.807.500 dólares, que comprendía los siguientes puntos:

a) Gastos periódicos por un total de 6.522.400 dólares, consistentes en:

i) 1.808.100 dólares para remuneración, viajes y pensiones de los magistrados;

ii) 2.916.900 dólares para sueldos y gastos conexos en materia de personal (15 puestos del cuadro orgánico y categorías superiores y 21 puestos del cuadro de servicios generales);

iii) 252.600 dólares para personal temporario general, horas extraordinarias, gastos de representación y viajes oficiales;

iv) 129.100 dólares para personal temporario para reuniones;

v) 1.415.700 dólares para otros rubros, entre ellos comunicaciones, suministros y materiales, impresión y encuadernación, mantenimiento de locales, alquiler y mantenimiento de equipo, atenciones sociales, servicios especiales, biblioteca, capacitación y servicios diversos;

b) Gastos no periódicos por un total de 340.800 dólares, fundamentalmente para la adquisición de mobiliario y equipo especial.

Con miras a suministrar al Tribunal los medios financieros necesarios para examinar causas en 2002, la Reunión de los Estados Partes aprobó una consignación de 894.300 dólares como fondo de imprevistos del Tribunal, que sólo debería utilizarse en caso de que durante ese período se presentasen causas ante el Tribunal. El fondo de imprevistos comprende una cantidad destinada a sufragar la compensación de un magistrado ad hoc cuando sea necesario. La Reunión aprobó asimismo una consignación adicional de 50.000 dólares para adelantos al Fondo de Operaciones del Tribunal en 2002, a fin de dotar el Fondo hasta el nivel recomendado de 650.000 dólares.

34. El presupuesto del Tribunal para el año 2002, incluido su fondo para imprevistos y los adelantos adicionales al Fondo de Operaciones del Tribunal, deberá ser financiado por todos sus Estados y las organizaciones internacionales que son partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Las contribuciones que los Estados Partes hayan de hacer deberán basarse en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el ejercicio económico correspondiente, con los ajustes necesarios para tener en cuenta la participación en la Convención. La Reunión de los Estados Partes decidió que, al determinar la escala de cuotas de los Estados Partes para el presupuesto del Tribunal en 2002, se utilizara una cuota mínima de 0,01% y una cuota máxima del 25%. La contribución de la Comunidad Europea al presupuesto sería proporcional al presupuesto aprobado y ascendería a 77.000 dólares.

35. Una delegación propuso que la contribución de los Estados Partes al presupuesto del tribunal estuviera

sometida a una cuota mínima de 0,01% y una cuota máxima del 22%. Con ello quedaría reflejado un cambio recientemente introducido en la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Tras un breve debate sobre la propuesta, se decidió que la cuestión volviera a examinarse en la 12ª reunión de los Estados Partes.

36. Con respecto a la remuneración de los magistrados ad hoc, la Reunión tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por el Tribunal (SPLOS/WP.15), en el cual se proponía que la remuneración de los magistrados ad hoc fuera coherente con la de los miembros elegidos del Tribunal. La Reunión aprobó esa propuesta.

C. Reglamento Financiero del Tribunal

37. El Reglamento Financiero del Tribunal, que figura en el documento SPLOS/36 ha suscitado considerables debates desde que el Presidente del Tribunal lo presentó durante la novena Reunión de los Estados Partes. En el transcurso de esa Reunión y el año pasado durante la décima Reunión, las delegaciones han presentado varias propuestas verbales y por escrito. Mientras que algunas de esas propuestas atrajeron un amplio apoyo, otras reclamaban ulteriores deliberaciones. A este respecto, la décima Reunión había pedido a la Secretaría y a la Secretaría del Tribunal que preparase una versión revisada del Reglamento Financiero, teniendo en cuenta las diversas propuestas y el resultado de los debates celebrados durante las Reuniones novena y décima. Visto el número de cuestiones pendientes, la Secretaría, en consulta con la Secretaría del Tribunal, decidió que a los efectos de las deliberaciones en la 11ª Reunión lo mejor sería disponer de un documento de trabajo. Tras la preparación del documento de trabajo por la Secretaría (SPLOS/WP.14), el Tribunal retiró las propuestas que se les atribuían en el documento de trabajo. Esto queda reflejado en el documento SPLOS/WP.14/Corr.1.

38. El documento de trabajo se examinó en la sesión de un Grupo de Trabajo de composición abierta, presidido por el Presidente. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. Al examinar el documento de trabajo, las delegaciones tuvieron en cuenta las nuevas propuestas presentadas por Alemania (SPLOS/CRP.27) y la Comunidad Europea, Alemania y el Japón (SPLOS/CRP.28) y una propuesta oficiosa presentada por el Japón sobre los artículos 5.2 y 5.3 del Reglamento. El

examen de esta última propuesta se postergó hasta la siguiente sesión, ya que estaba vinculada con los debates sobre la escala de cuotas para el presupuesto del Tribunal (véase el párrafo 35 *supra*). El Grupo de Trabajo pudo alcanzar un acuerdo provisional sobre la mayoría de las disposiciones pendientes en los artículos 1 a 5 del Reglamento. Las respuestas formuladas con referencia al Comité Financiero fueron retiradas, vista la decisión adoptada por la Reunión acerca de la creación de un grupo de trabajo de composición abierta sobre asuntos financieros y presupuestarios (véanse los párrafos 49 y 50 del presente informe).

39. Una de las cuestiones pendientes relativa al Reglamento Financiero es una propuesta presentada por Alemania durante la décima Reunión de que se usase un “sistema de dos monedas” en la presentación del presupuesto, es decir, dólares de los Estados Unidos y euros. Si bien algunas delegaciones apoyaron esta opinión, otras manifestaron su preferencia por la presentación del presupuesto en dólares de los Estados Unidos, que se consideró una moneda más estable.

40. Por falta de tiempo, la Reunión no pudo concluir el examen del documento de trabajo y volverá a ocuparse de la cuestión en su 12ª Reunión. Al final de la Reunión, el Presidente distribuyó un documento oficioso de fecha 18 de mayo de 2001, que contenía los artículos del Reglamento provisionalmente acordados por el Grupo de Trabajo. Dado el número de referencias hecho por las delegaciones al Reglamento Financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y al de las Naciones Unidas, y a fin de hacer más fácil el examen del Reglamento Financiero del Tribunal en su próxima Reunión, el Presidente sugirió que la Secretaría preparara un cuadro comparativo de los Reglamentos Financieros de las tres instituciones.

D. Informe de los auditores externos y estados financieros del Tribunal correspondientes a 1999

41. En la décima Reunión de los Estados Partes se dio a conocer el año pasado el informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1999 (SPLOS/53). Después de una introducción del Secretario del Tribunal, la 11ª Reunión de los Estados Partes examinó y tomó conocimiento del informe.

E. Elección de un miembro del Tribunal

42. Tras el fallecimiento, el 10 de octubre de 2000, del Magistrado Lihai Zhao de China cuyo mandato habría terminado el 30 de septiembre de 2002, se produjo una vacante en el Tribunal. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 6 del Estatuto del Tribunal (anexo VI a la Convención), las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento fijado para la primera elección de los miembros del Tribunal. El párrafo 2 del artículo 6 del Estatuto dispone que todo miembro del Tribunal elegido para reemplazar a otro que no haya terminado su mandato desempeñará el cargo por el resto del período de su predecesor.

43. Según lo dispuesto en el Estatuto, se invitó a todos los Estados Partes a que presentasen sus candidatos. China presentó a un candidato, el Sr. Xu Guangjian. Sobre la base de las consultas celebradas por el Presidente del Tribunal y el Presidente de la décima Reunión de los Estados Partes, se dispuso que la elección tendría lugar el 16 de mayo de 2001.

44. Hubo una única votación, durante la cual actuaron como escrutadores los representantes de Belice, Croacia, Papua Nueva Guinea, Senegal y Suecia. De las 94 delegaciones presentes y votantes, se necesitaba para la elección una mayoría de 62. El Sr. Xu Guangjian resultó elegido por 92 votos para cumplir el resto del mandato del difunto Magistrado Lihai Zhao; hubo una abstención y un voto nulo. El Presidente felicitó, en nombre de la Reunión de los Estados Partes, al Sr. Xu Guangjian por su elección.

V. Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes

A. Propuesta de enmienda al artículo 53 (decisiones sobre cuestiones de fondo)

45. La Reunión continuó su examen de la enmienda al artículo 53 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes sobre la base de una propuesta revisada presentada por el Reino Unido (SPLOS/CRP.20/Rev.1). La propuesta preveía que las decisiones sobre las cuestiones presupuestarias y financieras se adoptaran por una mayoría de tres cuartas partes de los Estados Partes presentes y votantes, a condición de que esa mayoría comprendiera la mayoría de los Estados Partes participantes en la Reunión.

46. Muchas delegaciones expresaron reservas con respecto al cambio propuesto en el artículo 53. El Reino Unido decidió, a la luz de las opiniones manifestadas, retirar su propuesta.

B. Propuesta de establecer una comisión de finanzas

47. La Reunión examinó igualmente una propuesta de Alemania (SPLOS/CRP.26) consistente en añadir un nuevo artículo 53 bis que dispusiera la creación de una comisión de finanzas en cada Reunión de los Estados Partes en la que se analizaran asuntos financieros y presupuestarios. La comisión de finanzas actuaría como órgano subsidiario de la Reunión, para revisar el proyecto de presupuesto del Tribunal y hacer recomendaciones a la Reunión.

48. Durante las deliberaciones, muchas delegaciones reiteraron las opiniones expresadas durante la décima Reunión. Aunque algunas delegaciones eran del parecer que una comisión de finanzas agilizaría la labor de la Reunión de los Estados Partes, otras sostuvieron que ese comité no era necesario, dado que la práctica adoptada hasta el momento para examinar el presupuesto había funcionado muy bien, como lo demostraba la oportunidad con que se aprobó la propuesta de presupuesto del Tribunal para el año 2002.

49. El Presidente decidió redactar un texto transaccional en que quedaran reflejadas las diversas opiniones expresadas (SPLOS/L.21). El texto fue aprobado por consenso como nuevo artículo 53 bis del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/71).

50. El artículo 53 bis requiere que se establezca con prioridad un grupo de trabajo de composición abierta como asunto prioritario durante las reuniones de los Estados Partes en que se haya de examinar asuntos financieros y presupuestarios. El grupo de trabajo de composición abierta, presidido por el Presidente de la Reunión, examinaría el proyecto de presupuesto del Tribunal y haría recomendaciones a la Reunión. Las decisiones sobre asuntos presupuestarios y financieros adoptadas por la Reunión debían basarse en esas recomendaciones.

VI. Información sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

51. En la novena Reunión de los Estados Partes se había convenido en que se daría oportunidad al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de hacer una declaración en las reuniones de los Estados Partes y proporcionar información con respecto a las actividades de la Autoridad.

52. De conformidad con esa decisión y de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, el Secretario General de la Autoridad, Sr. Satya Nandan, informó a la 11ª Reunión sobre acontecimientos recientes relacionados con la labor de la Autoridad. El orador afirmó que el principal logro de la Asamblea de la Autoridad durante el sexto período de sesiones y la continuación del sexto período de sesiones en 2000, fue la aprobación del Reglamento sobre la Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, por recomendación del Consejo.

53. Tras la aprobación del Reglamento, se prepararon proyectos de contrato de exploración respecto de cada uno de los siete primeros inversionistas registrados, cuyos planes de trabajo para la exploración fueron examinados para su aprobación por el Consejo el 27 de agosto de 1997. Se habían firmado ya contratos por 15 años con tres de los siete primeros inversionistas, mientras se preveía firmar otro más el 22 de mayo de 2001. Los otros tres contratos se firmarían en un futuro próximo.

54. Recordando que en agosto de 1998 se había presentado a la Autoridad una solicitud con respecto a la aprobación de disposiciones reglamentarias para la explotación de sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto, el Secretario General de la Autoridad observó que, de conformidad con el párrafo 2 o) ii) del artículo 162 de la Convención, esas normas, reglamentos y procedimientos tendrían que aprobarse dentro de los tres años siguientes a la fecha de la solicitud. A ese respecto, la Secretaría de la Autoridad había comenzado sus trabajos en 1999 sobre un examen de la situación de los conocimientos y la investigación acerca de los recursos de que se trataba. La Autoridad impartió en junio de 2000 un curso práctico, el tercero de una serie, cuyo objetivo era proporcionar información técnica para ayudar en la elaboración de reglamentos para la prospección y exploración de estos depósitos

minerales. Las actas del curso práctico contendrían documentos técnicos sobre geología y mineralogía de los sulfuros polimetálicos y costras ricas en cobalto, su distribución y potencial como recursos, así como la situación de la investigación sobre esos recursos y los requisitos técnicos para su exploración y futura extracción.

55. El orador declaró que la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad había continuado su examen de los proyectos de recomendación acerca de la evaluación de la posible repercusión sobre el medio ambiente derivados de la exploración de nódulos polimetálicos. Las recomendaciones detallarían los procedimientos que hubiese que aplicar en la adquisición por los contratistas de los datos de base, incluida la vigilancia que hubiera que ejercer durante las actividades con potencialidad de causar serios daños al medio ambiente o después de ellas, y facilitaría además la presentación de los informes de los contratistas.

56. Con respecto al presupuesto de la Autoridad, observó que se había recibido el 34% de las cuotas para el presupuesto de 2001 y el 97% de las correspondientes a 2000. No obstante, expresó su preocupación porque, al 30 de abril de 2001, 68 miembros de la Autoridad estaban atrasados en el pago de cuotas por un período superior a dos años. De acuerdo con la Convención y el Reglamento de la Asamblea de la Autoridad, los miembros cuyos atrasos equivalieran al importe de las cuotas que tenían asignadas durante los dos años precedentes o lo sobrepasaran, perderían su voto. Instó a todos los miembros de la Autoridad a que pagasen lo antes posible sus cuotas y atrasos.

57. Alentó a los Estados a que se convirtiesen en partes en el Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos observando que sólo se habían depositado cuatro de los 10 instrumentos de ratificación o adhesión necesarios para que entrara en vigor.

58. En conclusión, haciendo notar que una falta de quórum podría obstaculizar la toma de decisiones, incitó a que el mayor número posible de delegaciones participase en el futuro séptimo período de sesiones de la Autoridad en el que, entre otras cosas, se celebrarían elecciones a la Comisión Jurídica y Técnica y al Comité de Finanzas.

59. La Reunión tomó nota, con reconocimiento, del informe del Secretario General de la Autoridad.

VII. Cuestiones relacionadas con la plataforma continental y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

A. Declaración del Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

60. El Presidente invitó al Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, Sr. Yuri Kazmin, a que proporcionara más información sobre los asuntos mencionados en la carta de fecha 30 de abril de 2001 (SPLOS/65) dirigida al Presidente de la Reunión y sobre las actividades recientes de la Comisión. Señaló que, dado que ésta aún no había determinado el momento en que la Reunión de los Estados Partes aprobó su Reglamento, no existía relación oficial entre la Reunión de los Estados Partes y la Comisión, como la había entre las otras dos entidades creadas por la Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que gozaban de la condición de observador. Puesto que los Estados Partes habían demostrado un gran interés por las actividades de la Comisión, era del parecer que la Reunión de los Estados Partes tal vez desearía establecer esa relación y reconocer a la Comisión como observador.

61. El Presidente de la Comisión señaló que ésta era un órgano autónomo creado por la Convención sin responsabilidad oficial ante la Reunión de los Estados Partes. No obstante, opinaba que esta era una cuestión de procedimiento que se podría resolver con el tiempo. Señaló que en su propio Reglamento, la Comisión había previsto la celebración de consultas con los Estados Partes sobre ciertas cuestiones. Observó, por ejemplo, que se había consultado a los Estados Partes sobre la cuestión de las presentaciones en los casos de controversias terrestres y marítimas no resueltas.

62. Agradecía, en particular el afortunado papel desempeñado por la Reunión de los Estados Partes en la creación de dos fondos fiduciarios financiados con contribuciones voluntarias que la Comisión había solicitado. Recordó que el primero se estableció para proporcionar capacitación y asesoramiento técnico y científico, así como también en materia de personal, para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los insulares, a efectos

de preparar las presentaciones conforme al artículo 76 y al anexo II de la Convención, con arreglo a los procedimientos de las Directrices científicas y técnicas de la Comisión. El segundo se creó para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión de países en desarrollo para que pudieran asistir a las reuniones de la Comisión.

63. El Presidente de la Comisión señaló a la atención de la Reunión de los Estados Partes las actividades de la Comisión presentadas en su carta al Presidente de la Reunión. Señaló el anexo I del Reglamento de la Comisión, relativo a las presentaciones en caso de una controversia entre Estados con costas situadas frente a frente o adyacentes o en otros casos de controversias terrestres o marítimas no resueltas. La Comisión había además aprobado su *modus operandi* (CLCS/L.3) y, lo que es más importante, sus Directrices científicas y técnicas (CLCS/11 y CLCS/11/Add.1 y Corr.1) con la finalidad de ayudar a los Estados ribereños a hacer frente al contenido técnico y la amplitud de la información necesaria para preparar presentaciones a la Comisión.

64. Recordó que la Comisión había celebrado, en mayo de 2000, una reunión de composición abierta para poner de relieve las cuestiones más importantes referentes a la aplicación del artículo 76 de la Convención. En esa reunión, a la que asistieron aproximadamente 100 participantes, que representaban a gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otros expertos en ciencias del mar, los miembros de la Comisión hicieron presentaciones e intercambiaron pareceres con los participantes.

65. El orador expuso que, aunque hasta la fecha no se habían hecho presentaciones, entendía que algunos Estados habían llegado a una etapa bastante avanzada en la preparación de sus presentaciones. Refiriéndose al plazo de 10 años establecido por la Convención para hacer presentaciones a la Comisión, estimó que la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental era una tarea complicada, particularmente para los Estados en desarrollo. A ese respecto, hizo hincapié en la necesidad de capacitar al personal apropiado, para que los Estados pudieran llevar a cabo las actividades que entrañaba la preparación de esas presentaciones. Señaló que, además de las Directrices científicas y técnicas, la Comisión había preparado el esquema de curso de capacitación, de cinco días de duración (CLCS/24) concebido para ayudar en la preparación de presentaciones. Ese esbozo, junto con los

documentos pertinentes preparados por la Comisión y la creación de un fondo fiduciario, constituía una buena base sobre la que se podía organizar la capacitación. Subrayó, sin embargo, que el mandato de la Comisión no abarcaba el impartir capacitación. Por lo tanto, correspondía a los Estados, organizaciones internacionales o regionales y cualquier otra institución que tomara la iniciativa en esta esfera. Una de esas iniciativas había sido recientemente asumida por una institución científica del Reino Unido, que celebró un seminario basado en el esquema de curso de capacitación de cinco días de duración y en las Directrices científicas y técnicas de la Comisión. En conclusión, el orador destacó la necesidad de hacer presentaciones en el marco del plazo de 10 años fijado por la Convención.

66. La Reunión de los Estados Partes tomó nota, con reconocimiento, de la declaración del Presidente de la Comisión.

B. Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

67. Conforme al artículo 4 del anexo II de la Convención, un Estado ribereño que se proponga establecer el límite exterior de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas presentará a la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso, dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de la Convención respecto de ese Estado.

68. En la décima Reunión de los Estados Partes los países en desarrollo expresaron su preocupación ante la dificultad de cumplir con el plazo fijado en el artículo 4 del anexo II de la Convención. La Reunión expresó su apoyo en términos generales a las preocupaciones planteadas y decidió incluir en el programa de la 11ª Reunión el tema “Cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. Pidió además a la Secretaría que preparase un documento de antecedentes sobre la cuestión.

69. Además del documento preparado por la Secretaría (SPLOS/64), la 11ª Reunión de los Estados Partes tuvo ante sí notas verbales del Gobierno de Seychelles relativas a la prórroga del plazo para hacer

presentaciones a la Comisión (SPLOS/66) y un documento de posición (SPLOS/67) respecto del plazo para hacer presentaciones propuesto por los siguientes Estados miembros del Foro de las Islas del Pacífico: Australia, Islas Fiji, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga y Vanuatu.

70. El representante de Micronesia (Estados Federados de), presentando el documento de posición, subrayó la complejidad de la tarea de preparar presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que requería, en medida apreciable, recursos, capacidad y conocimientos técnicos para llevar a cabo actividades necesarias como la recogida, comparación y análisis de un gran número de datos batimétricos, sísmicos y geofísicos. Señaló que un tema decisivo de la Convención era que los Estados en desarrollo no debían, por falta de recursos o de capacidad, quedar en desventaja respecto del acceso a sus recursos o el uso de los mismos. En consecuencia, sería incompatible con el enfoque general de la Convención que los países en desarrollo no pudieran definir los límites de su plataforma continental ampliada por falta de recursos o de capacidad. A este respecto, destacó que la Convención contenía importantes disposiciones sobre transferencia de tecnología con miras a garantizar que los Estados en desarrollo pudiesen ejercitar sus derechos y cumplir sus obligaciones conforme a la Convención.

71. El orador hizo hincapié en que muchos países no podrían hacer la presentación dentro del plazo de 10 años estipulado en la Convención, por razones de capacidad y recursos financieros y técnicos; la falta de determinación de límites jurisdiccionales de importancia decisiva; y la complejidad de las cuestiones técnicas implícitas. Asimismo, los Estados sólo habían tenido una idea clara de cómo preparar sus presentaciones después de que, el 31 de mayo de 1999, la Comisión adoptó sus Directrices científicas y técnicas. Recordó que la elección de los miembros de la Comisión no se verificó hasta mayo de 1997, casi tres años después de la entrada en vigor de la Convención. A la luz de lo anterior, los Estados del Foro de las Islas del Pacífico, proponían que:

a) los Estados Partes acuerden prorrogar el plazo de 10 años fijado en el anexo II; la prórroga sería convenida en una decisión de la Reunión de los Estados Partes o sería objeto de un entendimiento acerca de la interpretación del anexo II;

b) Ese entendimiento incluya un acuerdo en el sentido de que el plazo de 10 años no comenzará a correr para ningún Estado Parte, cualquiera que sea la fecha de su ratificación o adhesión, hasta la fecha en que se aprueben las Directrices de la Comisión;

c) El plazo para hacer una presentación se prorrogue más allá de los 10 años cuando un Estado Parte no haya podido por razones técnicas, entre ellas la falta de capacidad técnica, cumplir de buena fe el plazo original (SPLOS/67, párr. 8).

72. Muchas delegaciones convinieron en que el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades de los Estados en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, para permitirles beneficiarse plenamente del régimen jurídico de los océanos establecido por la Convención, era una cuestión de importancia decisiva. Apoyaron los argumentos expuestos en el documento de posición de los Estados del Foro de las Islas del Pacífico en el sentido de que la Reunión de los Estados Partes debía examinar cuestiones relativas al artículo 4 del anexo II y adoptar una decisión sobre la fecha inicial del cálculo del plazo de 10 años para hacer presentaciones, lo que aliviaría la dificultad en cumplir con el plazo de 10 años previsto en la Convención.

73. La Reunión apoyó en general un enfoque paso a paso de las cuestiones planteadas con respecto al artículo 4 del anexo II de la Convención. El primer paso era ocuparse de la cuestión de elegir fecha para calcular el plazo de 10 años, cosa que podía hacerse en la presente Reunión de los Estados Partes. El segundo paso era examinar la cuestión de una posible ampliación del plazo de 10 años, que exigía una solución jurídica sólida sobre el fondo del asunto y sobre los procedimientos que hubiera que seguir.

74. Muchas delegaciones convinieron en que la fecha de inicio debía ser el 13 de mayo de 1999, fecha de la aprobación de las Directrices científicas y técnicas, que señalaba asimismo la conclusión de los tres documentos básicos de la Comisión; los otros dos eran el Reglamento y su Modus Operandi. Señalaron que las Directrices ofrecían una orientación clara y detallada a los Estados sobre los procedimientos que debían seguirse en la preparación de presentaciones a la Comisión y sobre los detalles que se esperaba que se incluyeran en esas presentaciones. Una delegación subrayó que la aprobación de las Directrices no era un requisito previo ni una condición para que los Estados hicieran

presentaciones, y que los Estados debían evitar asumir obligaciones adicionales no incluidas en la Convención.

75. Algunas delegaciones señalaron que la Convención no estipulaba ninguna consecuencia jurídica para el caso de que un Estado no hiciese una presentación a la Comisión. Varias delegaciones subrayaron el principio de que los derechos del Estado ribereño sobre su plataforma continental le eran inherentes, y que el incumplimiento del plazo de 10 años especificado en el artículo 4 del anexo II no afectaría negativamente los derechos que no dependían de la ocupación, real o ficticia, así como de ninguna reclamación expresa, como se dice en el párrafo 3 del artículo 77 de la Convención.

76. Sobre la cuestión de una posible ulterior prórroga más allá de los 10 años del plazo para hacer presentaciones a la Comisión, propuesta por los Estados del Foro de las Islas del Pacífico (SPLOS/65, párr. 8 c)), varias delegaciones reconocieron que esa prórroga atendería a las necesidades de los países en desarrollo, que carecían de los conocimientos técnicos y los recursos necesarios para satisfacer dentro del plazo prescrito los requisitos del artículo 4 del anexo II. Varias otras delegaciones fueron del parecer de que, en la etapa presente, la aprobación de la decisión de que el plazo de 10 años no empezase a correr para ningún Estado Parte, cualquiera que fuese su fecha de ratificación o adhesión, hasta la fecha en que se aprobaran las Directrices de la Comisión, habría ya aliviado sustancialmente la situación para el primer grupo de Estados al prorrogarles el plazo, de hecho, por otros cinco años. Las delegaciones convinieron en que mientras tanto se necesitaban más debates sobre la cuestión de la capacidad de los Estados, en particular los Estados en desarrollo, para llenar los requisitos del artículo 4 del anexo II de la Convención.

77. Algunas delegaciones eran del parecer de que un Estado ribereño, que por razones económicas, financieras o técnicas, pudiera hacer, dentro del plazo de 10 años, solamente una presentación parcial, debía considerarse que había cumplido los requisitos del artículo 4 del anexo II de la Convención.

78. También se examinó la cuestión de procedimiento de cómo hacer efectiva una decisión de prorrogar el plazo de 10 años. Se propusieron cuatro procedimientos posibles. Eran análogos a lo que se esbozaba en el Documento de Antecedentes de la Secretaría (SPLOS/64, párrs. 71 a 75):

a) Una enmienda de conformidad con el artículo 312 de la Convención;

b) Una enmienda mediante el procedimiento simplificado previsto en el artículo 313;

c) Un acuerdo relativo a la aplicación del artículo 4 del anexo II a la Convención; y

d) Una decisión de la Reunión de los Estados Miembros análoga al procedimiento utilizado por la Reunión respecto de la postergación de la elección de los miembros del Tribunal y de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

79. Muchas delegaciones fueron de la opinión que entraba en la competencia de la Reunión de los Estados Partes adoptar por consenso una decisión que expresase un acuerdo general sobre la fecha de inicio para calcular el plazo de 10 años. Esa decisión, afirmaban, se refería al procedimiento, análogamente a las que la Reunión adoptó con respecto a la postergación de la elección de los miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la de los miembros de la Comisión. No obstante, una delegación fue del parecer que la cuestión de la fecha de inicio era directamente pertinente a los derechos y obligaciones de los Estados Partes en la Convención por lo que no podía considerarse simplemente como de procedimiento.

80. Con respecto a una posible decisión, el Presidente de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental expresó que el plazo de 10 años era asunto de la competencia de los Estados; la Comisión se orientaría por cualquier plazo que decidieran los Estados Partes, con la condición de que la decisión fuera jurídicamente correcta. Como respuesta, algunas delegaciones, si bien reconocían la naturaleza independiente de la Comisión, señalaron que ésta fue creada por la Convención, de la que los Estados Partes eran custodios. A ese respecto, subrayaron la importancia de cualquier decisión que la Reunión de los Estados Partes tomara sobre este asunto.

81. A la luz de las deliberaciones y una propuesta presentada por Papua Nueva Guinea, el Presidente reunió a un Grupo de Trabajo de composición abierta. El Grupo preparó un proyecto de decisión (SPLOS/L.22), que fue posteriormente aprobado por la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/72). La decisión dispone que para los Estados respecto de los cuales la Convención entró en vigor antes del 13 de mayo de 1999, la fecha de inicio del plazo de 10 años para hacer presentaciones a la Comisión es el 13 de mayo de 1999.

82. Hubo acuerdo general en que los Estados que estaban en situación de hacerlo debían desplegar todos los esfuerzos posibles por hacer presentaciones dentro del plazo establecido por la Convención. A este respecto, se señaló que la prórroga del plazo no debía imponer una carga indebida a los Estados que estaban listos para hacer sus presentaciones requiriéndoles que presentasen en ese momento nuevos datos.

83. Muchas delegaciones indicaron que la cuestión de la capacitación y la transferencia de tecnología estaba estrechamente vinculada con las deliberaciones sobre el plazo para hacer presentaciones a la Comisión. Algunos afirmaron que la constitución de capacidades era de importancia decisiva independientemente de la decisión sobre la fecha de inicio del plazo de 10 años y una posible decisión de prorrogar ese plazo.

84. Muchas delegaciones observaron con satisfacción la creación de un fondo fiduciario y las aportaciones que ya se habían realizado hasta el momento (véase el párrafo 98 del presente informe). Expresaron su esperanza de que se harían más contribuciones al fondo fiduciario. Refiriéndose a la afirmación del Presidente de la Comisión sobre la falta de un mandato por parte de la Comisión de impartir capacitación, algunas delegaciones destacaron la necesidad de que las instituciones pertinentes apoyaran activamente las actividades de capacitación. Se sugirió que debía proseguir la cooperación entre la Comisión, los centros regionales de excelencia y la Universidad de las Naciones Unidas.

VIII. Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

85. En la décima Reunión, Chile había propuesto que la Reunión de los Estados Partes examinase las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención y que, con ese fin, la Reunión recibiese cada año un informe del Secretario General sobre las cuestiones de carácter general que hubiera surgido con respecto a la Convención (véase SPLOS/CRP.22 y el informe de la décima Reunión, SPLOS/60, párrs. 73 a 78).

86. Sobre la cuestión de la presentación de informes, el Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, hizo una declaración en la apertura de la Reunión de los Estados Partes

sobre el mandato dado por la Asamblea General al Secretario General con respecto a la preparación de informes amplios sobre los acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención, el derecho del mar y las cuestiones relacionadas con los océanos, como queda reflejada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Recordó que el párrafo 15 de la resolución 49/28 especificaba que el Secretario General debía preparar un informe anual amplio, para su examen por la Asamblea General sobre los acontecimientos relativos al derecho del mar que pudiera servir de base para los informes a todos los Estados Partes en la Convención, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las organizaciones internacionales competentes, que el Secretario General había de presentar con arreglo al artículo 319 de la Convención. El orador puso de relieve el carácter amplio de las cuestiones abordadas en el informe más reciente del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar contenido en el documento A/56/58, que abarcaba los que se habían surgido con respecto a la Convención. Observó también que además del informe del Secretario General, las tres instituciones creadas conforme a la Convención, a saber, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental informaban también a la Reunión de los Estados Partes.

87. Algunas delegaciones afirmaron que la responsabilidad del Secretario General de informar sobre asuntos de carácter general estaba claramente establecida en el párrafo 2 a) del artículo 319 de la Convención y que el Secretario General debía presentar un informe a la Reunión de los Estados Partes, como lo hizo en 1996 (SPLOS/6). Una delegación señaló que al hacerlo, el Secretario General debía señalar a la atención de los Estados Partes las cuestiones que habían surgido con respecto a la Convención, incluidas las cuestiones de no conformidad con sus disposiciones. No obstante, algunas delegaciones eran del parecer que la función del Secretario General no era plantear cuestiones de no conformidad con la Convención, en particular con respecto a las leyes nacionales. Sólo los Estados Partes debían examinar esos asuntos.

88. Muchas delegaciones expresaron su apoyo a una función más amplia de la Reunión de los Estados Partes, más allá de los asuntos presupuestarios y administrativos. En su opinión, la Reunión era competente para examinar cuestiones de aplicación de la Convención, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación

con la labor realizada en otros foros. Se citó la decisión referente a la fecha de inicio del plazo de 10 años para hacer presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental como ejemplo de la función que la Reunión de los Estados Partes ya había desempeñado en la aplicación de la Convención. La Reunión ofreció además una oportunidad para examinar los informes sobre las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y, como señaló una delegación, hacer recomendaciones a la Asamblea General. Otra delegación expresó el parecer de que los argumentos a favor de una función más sustantiva para la Reunión de los Estados Partes no representaban una tentativa de dar a la Reunión facultades decisorias no previstas en la Convención.

89. Otras delegaciones declararon que la interpretación del artículo 319 de la Convención no apoyaba una función más amplia de la Reunión de los Estados Partes. El mandato del Secretario General en el párrafo 2 e) del artículo 319, de convocar las reuniones necesarias de los Estados Partes estaba restringida en dos aspectos: primeramente, se limitaba a las reuniones que eran “necesarias”; y en segundo lugar, el mandato estaba vinculado con las disposiciones de la Convención, que especificaban claramente los asuntos que debía examinar la Reunión de los Estados Partes, es decir, la elección de los miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, la elección de los miembros del Tribunal y el examen y la aprobación del presupuesto de este último. En su opinión, ninguna otra disposición de la Convención requería la adopción de medidas ni reconocía la posibilidad de que la Reunión de los Estados Partes las adoptara. Una lectura estricta del párrafo 2 e) del artículo 319, sugería en consecuencia que la disposición no debía interpretarse en el sentido de obligar o autorizar al Secretario General a convocar a una Reunión de los Estados Partes con el fin de emprender un examen de largo alcance de los asuntos generales relacionados con la Convención. Además, la historia de la negociación del artículo demostraba que no habían logrado atraer apoyo suficiente las propuestas de crear mecanismos para el examen periódico de la Convención. Si los redactores se lo hubieran propuesto, habrían, como en el caso de otras convenciones, previsto expresamente para las Partes una función de vigilancia y examen. Añadieron, que en la ejecución de la Convención intervenían varios órganos de las Naciones Unidas, y

la Asamblea era el único foro con competencia general para examinar la aplicación de la Convención. Además, la Asamblea había establecido el Proceso Consultivo a fin de facilitar su examen anual de los acontecimientos en asuntos relacionados con los océanos.

90. Aunque reconocían la función de vigilancia de la Asamblea General, cierto número de delegaciones expresaron la opinión de que la Reunión de los Estados Partes tenía, no obstante, derecho a analizar cuestiones de aplicación de la Convención, ya que era, como afirmó una delegación, un órgano autónomo y el “órgano supremo” para la aplicación de la Convención. Otra delegación expresó el parecer de que, dado que el Proceso Consultivo se ocupaba únicamente de los asuntos relacionados con los océanos, sería necesario que, en un futuro, la Reunión de los Estados Partes decidiera sobre cuestiones jurídicas referente a la aplicación de la Convención. Sobre la relación entre la Reunión de los Estados Partes y el Proceso Consultivo, algunas delegaciones explicaron que las cuestiones de aplicación de la Convención podían suscitarse en el Proceso, al cual, a su vez, podría tener que dirigirse la Reunión.

91. Con respecto a la futura labor de la Reunión de los Estados Partes, varias delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta de Chile de introducir un tema titulado “Implementación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”. Una delegación, observando que la Reunión de los Estados Partes no tendría que examinar todas las cuestiones relativas a la aplicación, sugirió en su lugar “cuestiones que requieran ser examinadas por la Reunión de los Estados Partes”. Otra delegación propuso que todo Estado Parte que desee introducir un tema en el programa de la Reunión debía primeramente distribuirlo, por conducto del Secretario General, entre todas las Partes, antes de la siguiente Reunión. La Reunión de los Estados Partes decidiría entonces si analizaba o no el tema. Pero otras delegaciones declararon que no veían la necesidad de un tema especial sobre la aplicación de la Convención y que los Estados podían plantear cualquier cuestión que estimasen pertinente en relación con el tema del programa “Otros asuntos”.

92. A la luz de las diversas opiniones expresadas, la Reunión de los Estados Partes decidió mantener para su próxima Reunión el actual tema del programa “Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”.

IX. Otros asuntos

A. Fondos fiduciarios

93. La décima Reunión de los Estados Partes había decidido recomendar a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, la creación de tres fondos fiduciarios que se financiarían mediante contribuciones voluntarias (SPLOS/60, párrs. 47, 57 y 60).

94. El Presidente informó a la Reunión de que la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones aprobó la creación de tres fondos fiduciarios (resolución 55/7 de la Asamblea General) y que estos fondos habían sido ya creados y estaban en funcionamiento. Los fondos fiduciarios son los siguientes: 1) un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los Estados a plantear sus controversias ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar; 2) un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para capacitar al personal técnico y administrativo y proporcionar asesoramiento técnico y científico, así como personal, para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la realización de estudios de gabinete y la planificación de proyectos, y en la preparación y presentación de información en virtud del artículo 76 y del anexo II de la Convención, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Directrices científicas y técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental; y 3) un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para sufragar los gastos que acarree la participación de los miembros de la Comisión de los Límites de la Plataforma Continental de Estados en desarrollo en las reuniones de la Comisión.

95. El Presidente informó asimismo a la Reunión de que el Reino Unido había hecho dos contribuciones al Fondo Fiduciario relativo al Tribunal Internacional del Derecho del Mar y que Noruega había hecho otra al fondo fiduciario para proporcionar capacitación a personal técnico y administrativo y suministrar asesoramiento científico, así como personal, para ayudar a los países en desarrollo a preparar presentaciones y presentar información conforme al artículo 76 y al Anexo II de la Convención.

96. En nombre de la Reunión de los Estados Partes, el Presidente agradeció a ambos Gobiernos sus generosas

contribuciones e instó a los demás Estados a hacer aportaciones a los fondos fiduciarios.

B. Declaración de un representante de una organización no gubernamental acerca de los navegantes

97. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes (SPLOS/2/Rev.3/Add.1), la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar fue invitado por la Reunión a participar como observador. En su declaración, el representante del Instituto llamó la atención sobre los problemas con que hoy se enfrentan los navegantes, en particular la amenaza cada vez mayor de ataques pirata, el abandono y la erosión de los derechos tradicionales de los navegantes. Centrándose en particular en las dos últimas cuestiones, señaló que a menudo navieros insolventes abandonaban a las tripulaciones y que había habido casos en que éstas fueron injustamente detenidas a raíz de incidentes de contaminación porque el armador no pagó al Estado ribereño afectado. El abandono era desastroso para las tripulaciones, que en muchos casos no se podían permitir pagar los costos de litigación y las tasas legales o mantenerse durante los prolongados procedimientos judiciales que serían necesarios para beneficiarse de la protección que les brinda la ley. Muchas tripulaciones eran abandonadas en puertos donde había un apoyo insuficiente de la comunidad para sustentarlos o donde el ordenamiento jurídico no ofrecía amparo suficiente.

98. El representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar expresó nuevamente su preocupación con referencia a las recientes tendencias que intentaban diluir los derechos tradicionales de los navegantes a una atención médica gratuita. En un caso, se privó a un marinero de los cuidados médicos básicos y se le dejó morir en circunstancias que parecían motivadas por consideraciones financieras. El orador declaró que cuando estaban en juego la salud, la seguridad o el bienestar de los marineros, la comunidad internacional miraba hacia la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para que los protegiera. La función más fundamental de la Convención era ofrecer orden y predecibilidad a las personas en el sector marino. Cuando un Estado de bandera no cumplía sus obligaciones conforme a la Convención, todos los Estados Partes resultaban afectados. En esas situaciones, especialmente aquellas en que entraban en juego los

derechos de las personas, la comunidad de naciones, así como cada uno de los Estados, tenían que adelantarse a proteger el recurso más valioso de los mares: los seres humanos que viven y trabajan en los buques.

C. Declaración del Presidente en la clausura de la 11ª Reunión

99. En su declaración de clausura, el Presidente examinó los progresos de la labor logrados durante la Reunión. Observó que el Magistrado Xu Guangjian de China fue elegido para completar el mandato del Magistrado Lihai Zhao. El presupuesto del Tribunal para 2002 se aprobó muy prontamente debido a la excelente propuesta preparada por el Tribunal y a la cooperación de todas las delegaciones. La Reunión aprobó también la remuneración para los jueces ad hoc del Tribunal. La propuesta del Japón relativa al ajuste de la escala de cuotas para las contribuciones al presupuesto del Tribunal se examinaría en la siguiente Reunión. El Presidente llamó la atención sobre la necesidad de asegurarse de que se pagasen las cuotas para el Tribunal, para que el Tribunal pudiera desempeñar sus funciones con eficacia y eficiencia. Lo mismo cabía decir respecto del pago de las cuotas para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

100. Observó que se habían hecho buenos progresos en cuestiones pendientes relativas al Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes. Se había aprobado una nueva norma que preveía un grupo de trabajo de composición abierta sobre asuntos financieros y presupuestarios, que haría recomendaciones a la Reunión. La Reunión hizo también adelantos con respecto al Reglamento Financiero del Tribunal. No obstante, por falta de tiempo, sería necesario volver a ocuparse de ese tema en la siguiente reunión.

101. El Presidente observó que la Reunión había celebrado un debate extremadamente interesante sobre el plazo de 10 años para hacer presentaciones a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Observando la aprobación el 13 de mayo de 1999 de las Directrices científicas y técnicas y teniendo presentes las dificultades con que tropezaban algunos Estados, en particular los Estados en desarrollo, en cumplir sus obligaciones conforme al artículo 4 del Anexo II de la Convención, la Reunión había decidido que en el caso de un Estado Parte respecto del cual la Convención entrase en vigor antes del 13 de mayo de 1999, se entendería que el plazo de 10 años había comenzado en esa

fecha. Destacó que los Estados que estaban en condiciones de hacerlo, debían desplegar todos los esfuerzos posibles por hacer lo antes posible su presentación a la Comisión.

102. Las deliberaciones sobre la cuestión de la ampliación del plazo de 10 años, afirmó, indicaban claramente que era necesario un examen más a fondo. La decisión de la Reunión de mantener en estudio la cuestión más general de la capacidad de los Estados, en particular de los Estados en desarrollo, para satisfacer los requisitos del artículo 4 del Anexo II, reflejaba los debates celebrados sobre este asunto.

103. El Presidente puso de relieve la importancia de la capacitación al efecto de permitir a los Estados preparar sus presentaciones a la Comisión. Recordando lo que el Presidente de la Comisión había dicho acerca de la necesidad de que los gobiernos interesados y las organizaciones científicas competentes aportaran capacitación, el Presidente observó que la Reunión de los Estados Partes debía explorar los medios y arbitrios para organizar la capacitación.

104. Observó que se había desarrollado un interesante debate sobre asuntos relacionados con el artículo 319 de la Convención. Aunque había opiniones contrapuestas, muchas delegaciones apoyaban que la Reunión de los Estados Partes tuviera un papel más amplio.

105. Tomó nota asimismo de la declaración del representante de la Institución Eclesiástica para la Gente de Mar y le agradeció que señalara a la atención de la Reunión la angustiada situación con que a menudo se enfrentan los navegantes.

106. El Presidente esbozó los temas del programa para la 12ª Reunión (véase el párrafo 112, *infra*) y observó que el año próximo marcaría el 20º aniversario de la firma de la Convención. Declaró que consultaría sobre la manera en que la Reunión podía conmemorar la ocasión.

107. Para terminar, agradeció a todas las delegaciones la cooperación y la asistencia que le habían prestado. Brindó asimismo sus mejores deseos al Sr. Gritakumar Chitty, Secretario saliente del Tribunal y a su familia.

D. Fechas y programa de trabajo para la 12ª Reunión de los Estados Partes

108. La 12ª Reunión de los Estados Partes se celebrará del 13 al 24 de mayo de 2002 en Nueva York.

109. El programa de la 12ª Reunión de los Estados Partes constará, entre otros, de los temas siguientes:

a) Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes sobre la labor realizada durante el año civil de 2001 (artículo 6 del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes);

b) Proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para 2003;

c) Escala de cuotas para la contribución de los Estados Partes al presupuesto del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

d) Examen del Reglamento Financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

e) Informe de los auditores externos y estado financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el ejercicio económico 2000 al 31 de diciembre de 2000;

f) Elección de siete miembros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;

g) Elección 21 miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

h) Cuestiones relativas al artículo 4 del Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

i) Cuestiones relativas al artículo 319 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

j) Otros asuntos.
